

Secretaría: marzo 08 de 2022, en la fecha paso a despacho de la Juez para resolver.



MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)

(09-03-2022)

Auto Interlocutorio Nro. 575

Rad. Juzgado: 2022-00108-00

Se decide en relación a la solicitud de **AMPARO DE POBREZA**, presentada por el señor **LUIS ANTONIO LAGUNA ALCALÁ**, como heredero, para iniciar proceso de **SUCESIÓN** de la causante **SOFÍA ALCALÁ LOZANO**.

CONSIDERACIONES

El 04 de marzo del año en curso, correspondió por reparto a este Despacho la solicitud de amparo de pobreza para tramitar acción de sucesión. No obstante, verificado el examen preliminar a dicho libelo, se concluye que, para establecer la competencia por el factor objetivo, como es la especialidad de la demanda, se observa que lo aquí pretendido por el demandante es un proceso de **SUCESIÓN**, competencia que es asignada a los Jueces de Familia.

Bajo las razones anteriormente anotadas, ante la falta de competencia por el factor de la especialidad que aquí se demanda, se enviará la solicitud y los anexos a la Oficina de Servicios Administrativos de esta localidad, para que, a su vez, sea

efectuado el reparto al funcionario competente, esto es, entre los Juzgados Promiscuos de Familia del Circuito de este municipio.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA DORADA, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR POR FALTA DE COMPETENCIA la presente solicitud de **AMPARO DE POBREZA**, promovida por el señor **LUIS ANTONIO LAGUNA ALCALÁ**, como heredero, para iniciar proceso de **SUCESIÓN** de la causante **SOFÍA ALCALÁ LOZANO**, según lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: ENVIAR la solicitud y anexos a la Oficina de Servicios Administrativos de esta localidad, para su correspondiente reparto entre los Juzgados Promiscuos de Familia del Circuito de este municipio, como asunto de su competencia.

TERCERO: DESANOTAR la radicación de este trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notificó por
Estado No.026_Hoy 10 de marzo de 2022.



MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria